SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible].

de acuerdo de esta Ciudad, para comprar los dichos Comunes cuya cantidad a de boluer y pagar luego que sean de su poder con ynterés y pena pronto a dar a satisfazer de Mrs. Reales de Vellon con mas el salario acostumbrado y la solenidad asimismo de que se le den dos R.s de Vellon en cada vn dia para la posa mesada y manutenzion de dos caballos = Y mas se obligo de dezir y hazer los Mrs. en dezir de Senor y Mantenerse en ella tres quatro cada vno y corran dos postas desde la Villa de Motril hasta la de Antequera con la calidad de que por cada posta y cada caballo se le den y satisfagan veinte y quatro R.s de Vellon para la equal buena prompta asistenzia y formal todo lo qual ponen en notizia de Mrs. para q. sobre ello acuerden lo que sea mas del Real Seruizio y bien Comun, y para la Real Entrada de su Mag.d en dicha Ciudad a los Señores D. Pedro de Mesa y Cano Regidor Decano y D. Andres Ruiz de Castro y Ponce de Leon Caballero Regidor de dicha Ciudad y Cada vno por si y en nombre de los demas sus Compañeros de dicho Ayuntamiento y Cada vno de ellos por lo que le toca y en virtud de dicho poder que para ello tienen dixeron que aceptauan y aceptaron esta Comision y que estauan prontos a hazer y hizieron todo lo que se les ordena y manda en ella y que en quanto a la Ynterin que se determina por S. M. (que Dios guarde) de su Real Consejo la Contribucion y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de dicho Reyno acudiran a dicho Juan de Peña Cordero Izquierdo para que